

Número de orden	Categorías profesionales	Retribución base mensual	Plus de Convenio.	Total mensual	Trienios
21	Ayudantes de Cocinero (3)	17.265	9.825	27.090	1.515
22	Jardineros y Hortelanos (3)	17.265	8.390	25.655	1.515
23	Ordenanzas y Porteros	17.265	9.825	27.090	1.515
24	Serenos	17.265	8.390	25.655	1.515
25	Mozos (3)	17.265	8.390	25.655	1.515
26	Peones y Almaceneros de taller (personal no cualificado) (3)	17.265	8.390	25.655	1.515
27	Camareras (3)	17.265	8.390	25.655	1.515
28	Costureras, Lavanderas y Planchadoras (3)	17.265	8.390	25.655	1.515
29	Mujeres de limpieza	17.265	8.390	25.655	1.515
<i>Personal interno (4)</i>					
30	Camareras	17.265	8.390	25.655	1.515
31	Costureras, Lavanderas y Planchadoras	17.265	8.390	25.655	1.515
32	Mujeres de limpieza	17.265	8.390	25.655	1.515
33	Pinches de dieciséis a diecisiete años	10.355	14.235	24.590	—

Número	Categorías profesionales	Retribución anual	Jornada ordinaria anual	Número	Categorías profesionales	Retribución anual	Jornada ordinaria anual
1	Profesores titulares de Enseñanza Media	817.875	1.716	18	Oficiales de segunda de oficios auxiliares (3)	406.350	2.184
2	Profesores Auxiliares de Enseñanza Media	668.400	1.716	19	Cocineros (3)	428.100	2.184
3	Ver nota (1).			20	Especialistas y Calefactores (personal no cualificado) (3).	384.825	2.184
4	Profesores titulares de Formación Profesional de primer grado y similares	708.375	1.716	21	Ayudantes de Cocinero (3)	406.350	2.184
5	Médicos, Odontólogos y Radiólogos (*)	817.875	1.716	22	Jardineros y Hortelanos (3)	384.825	2.184
6	Ayudantes Técnicos Sanitarios.	611.850	1.716	23	Ordenanzas y Porteros	406.350	2.184
7	Médico-Director Técnico (2)	522.075	1.716	24	Serenos	384.825	2.184
8	Profesores de EGB	668.475	1.716	25	Mozos (3)	384.825	2.184
9	Instructores	486.900	1.716	26	Peones y Almaceneros de taller (personal no cualificado) (3).	384.825	2.184
10	Maestros de taller	668.475	1.716	27	Camareras (3)	384.825	2.184
11	Adjuntos de taller	558.300	1.716	28	Costureras, Lavanderas y Planchadoras	384.825	2.184
12	Jefes de Negociado	599.100	2.184	29	Mujeres de limpieza	384.825	2.184
13	Oficiales administrativos	508.050	2.184	<i>Personal interno (4)</i>			
14	Auxiliares administrativos	444.150	2.184	30	Camareras	384.825	2.184
15	Oficiales de primera de oficios y Conductores (3)	449.625	2.184	31	Costureras, Lavanderas y Planchadoras	384.825	2.184
16	Celadores (4)	406.350	2.184	32	Mujeres de limpieza	384.825	2.184
17	Dispenseros; Almaceneros (3).	449.625	2.184	33	Pinches de dieciséis a diecisiete años	368.850	2.184

(*) Para este personal, la hora es la parte de dividir treinta y tres horas semanales por seis días = 5,50 (las cifras del renglón se dividirán por 5,5).

(1) Comprende a los Profesores de Educación Física y Religión o Ética, que son asimilados a los Profesores titulares de las enseñanzas establecidas en cada Colegio y según el número de horas que dedique a cada enseñanza, calculadas por la misma regla que en el apartado anterior.

(2) Categoría personal del Médico actual del Colegio de Madrid.

(3) Con derecho además a manutención durante once meses.

(4) Con derecho además a manutención e internado durante once meses.

MINISTERIO DE ECONOMIA

10309

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de mayo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	71,250	71,450
1 dólar canadiense	60,747	60,989
1 franco francés	16,969	17,037
1 libra esterlina	162,649	163,391
1 franco suizo	42,585	42,812
100 francos belgas	246,411	247,961
1 marco alemán	39,550	39,771
100 liras italianas	8,420	8,454
1 florín holandés	35,988	36,180
1 corona sueca	16,809	16,896
1 corona danesa	12,657	12,715
1 corona noruega	14,432	14,502
1 marco finlandés	19,229	19,335
100 chelines austriacos	553,613	559,514
100 escudos portugueses	143,216	144,197
100 yens japoneses	31,060	31,215

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

10310

RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre El Espartal y su empalme (V-207/79).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1979, con fecha 21 de abril de 1980, ha resuelto otorgar definitivamente a «S. A. de Transportes "La Castellana"» la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Madrid y Burgo de Osma, con hijuelas (V-3.199), provincia de Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otros, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 2 kilómetros, El Espartal y su empalme, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.199.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.199.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—2.604-A.